

7.	AGINA	<u> </u>	AGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se modifica el artículo 24 del Reglamento del Consejo Superior de Montes Otra de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agricola a don	8497	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Nombrando Profesora titular interina del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lutena a doña Sofia Garcia Garcia. TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocata- do concurso definitivo para proveer vacantes de Fa- cuitativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de	8490
Mauricio Garcia Isidro, con la categoria de Comenda- dor de número	8497	Enfermedad en la provincia de Alicante	8499
precios del algodón bruto y subproductos para la cam- paña de 1955		de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de 19 de noviembre de 1954 Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas	8499
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoria las Secretarias de los Juz-		del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia	8500
gados Municipales que se relacionan	8498	«viviendas protegidas» en Valverde del Camino (Huelva).	8300
aprovechar aguas del río Alagón con destino a riegos EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando las instrucciones del concurso.	8498	AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura. — Dando normas para la distribución de abonos nitrogenados	8500
de traslado de las cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	8498	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL SOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Holgado Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a señalamiento de pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de mayo de 1953, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Holgado Ruiz, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de julio de 1952 que le rectificó el señalamiento de pensión; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero de 1950 le fué señalada al recurrente, que se hallaba retirado al iniciarse el Alzamiento y prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, la pensión extraordinaria de retiro de 525 pesetas mensuales, que son las 90 centésimas del sueldo de Teniente vigente en 1943, a percibir desde el día 12 de julio de 1949, como comprendido en el Decreto de 11 de julio del mismo año;

Resultando que al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951, cuyo artículo tercero retrotrae los efectos económicos del mencionado Decreto al 1 de enero de 1944, el recurrente solicitó la revisión del anterior senalamiento, acordando la Sala de Goblerno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 9 de julio de 1952, anular la acordada de 21 de febrero de 1950 y declararle con derecho a la pensión ordinaria de 375 pesetas mensuales que primitivamente tenía señalada, por ser esta pensión superior a la que le correspondería aplicándole los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, sobre el sueldo de Sargento, que es el que debe tomarse como regulador, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1944, en luçar del de Teniente que, por error, se eligió al aplicarle por primera yez estos beneficios:

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que cuando el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 habia de «sueldo del empleo», sin más aclaración, debe entenderse por tal, y asi lo ha venido haciendo el propio Consejo Supremo de Justicia Militar hasta que se dictó la Ley de 19 de diciembre de 1951, el que los interesados tenían consolidados a efectos pasivos, que en el presente caso es el de Teniente, por venir así establecido en el Estatuto de Clases Pasivas y artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, de 10 de junio de 1953;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como estas alegaciones habían sido ya tenidas en cuenta por la Sala al dictar la acordada recurrida procedía desestimario;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949. la Ley de 13 de diciembre de 1943 y la Orden de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente. Sargento de la Guardia Civil, que se hallaba retirado al iniciarse el Alzamiento y prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, tiene derecho a que se le apliquen los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 13 de diciembre de 1943, a la que se remite, sobre el sueldo regulador de Teniente:

Considerando que, según el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944, del Ministerio del Ejército. y 24 de agosto de 1944 del Ministerio de Marina, para los retirados por edad entre el 18 de Julic de 1936 y 13 de diciembre de 1943, alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Cuerpos Subalternos Auxiliares de los tres Ejércitos que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma;

Considerando que la forma determinada por la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de mayo de 1944, para aplicar los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a los retirados por edad esta fecha y el 18 de julio de 1936, es la siguiente: «Sueldo regulador, el del empleo que ostentaban en la fecha de su retiro». Como mejora de pensión se considerará el sueldo actual (es decir, el consignado en el presupuesto de 1943 y los quinquenios acumulados hasta la fecha de su retiro;

Considerando que como el recurrente ostentaba en la fecha de su retiro el empleo de Sargento, es el sueldo de este empleo, en la cuantía sefialada en el presupuesto de 1943 el que debe servir de regulador para aplicarle los beneficios de la Ley de 13 de diclembre de 1943; pero como la pensión que de este modo resultaría es inferior a la ordinaria que tenía consolidada, el Consejo Supremo de Justicia Militar ha obrado acertalamente, y dentro de sus facultades, al anular el erróneo sefialamiento de pensión extraordinaria y restablecer el primitivo;

el erróneo sefialamiento de pensión extraordinaria y restablecer el primitivo;
Considerando que si bien es cierto que el recurrente, por sus años de servicios y con arreglo a las disposiciones a cuyo amparo obtuvo el retiro, tiene derecho a regular su pensión por el sueldo de Teniente, no lo es menos que, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción, la Ley de 13 de diciembre de 1943 y sus disposiciones complementarias constituyen un régimen de derechos pasivos independientes de todo otro, de forma que, como se dice en el artículo segundo de la misma, los interesados podrán optar entre las pensiones extraordinarias de retiro concedidas por esta Ley y las que tuvieran consolidadas con arreglo a la legislación vigente, pero no acumular uno y otro sistema en lo que tengan de favorable.

De conformidad con el dictamen emitido nor el Conseto de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V E muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA I

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derceho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Be-rantevilla a favor de doña Maria del Eccio Falcó y Fernández de Córdoba.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de ma-yo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Exceel Jefe del Estado, ha teenido a lencia el Jere del Estado, ha teemido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se exida, sin perjucio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el Título de Conde de Berantevilla a favor de doña María del Rocío Falcó y Fernández de Córdoba, por cesión de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el titulo de Marqués de Cubas a favor de don Fernando Falcó y Fernández de Córdoba.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preveni-do en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida sin per-juicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cubas a favor de don Fernando Falcó y Fernández de Córdoba, por cesión de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Conde de Maluque a favor de don Fernando Travesedo y Mavor.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido el Real Decreto de 27 de mayo en el de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado. y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España. Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado. ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se exte y demás derechos establecidos, se explida sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Conde de Maluque a favor de don Fernando Travesedo y Mavor, por fallecimiento de su abuelo don Eduardo Travesedo y Fernández Casarlego.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de truslado para la provisión de Secretarias de Juzgados Comarcales racantes entre Secretarios de la tercera categoria.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de octubre último. para la provisión en concurso de tras-lado entre Secretarios de la tercera categoria.

Este Ministerio, de conformidad con 18.8 disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarr para el desempeño de las referidas Secretarias a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Cabuérniga

D. Manuel Gómez García.

D. Bernadino Ramos Peñalver. D. Santiago Repiso Ecija.

Eduardo Rodriguez Penado.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Aranda de Duero D. Juan Navarro Pérez D. Juan Mico Aleixandre D. Francisco Martinez Armada. D. Francisco Javier Estrada Pérez. Almogía Totana La Unión

D. Antonio Belenguer López.

Antigüedad en el Cuerpo

Catarroja Buitrago Sepúlveda

Los Secretarios anteriormente relacio-nados podrán participar en los concur-sos de traslados que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigendo de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares José Manuel Rodríguez Ceballos. ballos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los bene-ficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cum-plir, al corrigendo de las Prisiones Mili-tares de Alcalá de Henares José Manuel Rodriguez Ceballos.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahon).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Codigo de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cump!ir a los corrigendos de la Penitenciaría Mili-tar de La Mola (Mahón) Eula!io Muñoz Urbina e Isidoro Huidobro Landeta.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

D. Ernesto Rodriguez Garrido.

D. Julián Alvaro Hernanz.

D. Alfredo Fidalgo Muñiz. D. José Cora Alonso. D. José Infante Torres

OPDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso oposición para cultrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado v Ge-neralísimo de los Ejércitos, se convoca al oresente concurso-oposición con arre-glo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

Primera.

Para Brigadas músicos

Una de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de vien-to o percusión de uso en Banda de Música).

Para Sargentos músicos

Una de oboe (con obligación de tocar el corno).

Una de violoncello (con igual obligación que para la anterior de Brigada, contrabajo).

Segunda,—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) La primera, por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra. Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las segundas, por los Sargentos de los tres Elércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) La primera y las segundas, por las clases de tropa de los tres Ejércitos. Cuerpos de la Guardia Civil y Pólicia Armada, y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especifi-

cándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.-- Las instancias redactadas de Tercera.—Las instancias redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos ejementes. tos siguientes:

, integra de la filiación Militares.—C y hoja de cas, s y documentación que previere la norma XIV, inciso a), de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

ma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artis-

tices poscan los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convecados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regi-miento de la Guardia, y previo reconocimiento médico compareceran ante el correspondiente Tribunal examinador. El examen se desarrollará con arreglo

al programa que exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O. núm. 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la infer-pretará acompañado al piano, proporcio-nándose los opositores el Profesor pianis-ta que hava de acompañarles.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurran al presente concurso-onosición queda án exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta —Todos los ejercicios serán eli-minatorios y se clasificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Con-servatorio Nacional los estudios del insservacono nagional los escucios del instrumento al que opositen, así como los de solfeo piano, violoncello, contrabajo, armonía etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los mositores que obtengan pla-za causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de ca-tegoría inferior a Suboficial ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos evencomo Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutarán de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia.

Séptima — Los Brigados y Carcentas

Séptima.—Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente. causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejér-

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de diciembre de 1951 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal·las el Sargento de Injanteriu don José Segura de los Rios.

Pasa destinado en turno de libre elec-Pasa destinado en turno de libre elec-ción, con carácter voluntario, a la Agru-pación de Mehal-las el Sargento de In-fantería don José Segura de los Ríos, con destino en el Regimiento del Arma Me-lilla número 52, quedando en la situación prevenida en el grupo primero del artícu-lo séptimo del Decreto de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72). Madrid, 10 de diciembre de 1954.

MUROZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rogelio López Velázquez hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por don Rogelio López Velázquez, Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policia, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio activo por no reunir veinte años abonables a efectos pasivos en fecha 30 de mayo próximo, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Este Ministerio, en armonía con lo que

Este Ministerio, en armonia con lo que determina el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, ha tenido a bien disponer continúe en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece hasta cumplir los veinte años abonables a efectos pasivos, el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rogelio López Velázquez, sin derecho a ascensos por ningun concepto, y debiendo acre-ditar anualmente su aptitud física para el servicio, mediante el oportuno expediente, que se instruirá conforme a lo esdalte, que se instalha conforme a lo establecido en el artículo 88, párrafo segundo del Reglamento General de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de diciembre de 1954 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorias de Jefes de Administración de segunda y tercera cla-se del Cuerpo General Técnico de Tele-comunicación a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Verificadas las pruebas de aptitud que actualmente se exigen para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda cla-ses del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación en la convocatoria abierta por Orden de 11 de mayo último («Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» número 2403),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido bien declarar habilitados para el referido ascenso, en el turno correspondiente y con las limitaciones señaladas en el parrafó segundo del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL). DEL ESTADO número 200), a los funcionarios siguientes que, por su calificación de conjunto en los exámenes de las materias fijadas, figuran incluídos en acta expedida por el Tribunal examinador:

Jefe de Administración de segunda clase.—Don Cándido-Luis Rodríguez Bata-

nero.

Jefes de Administración de tercera clase.-Don Eugenio Olivares Sánchez y don Francisco Mateo Sampere.

Jefes de Negociado de primera clase.— Don Juan Cebrián Alfaro, don Julio Escobar Romero, don Rafael Carbayeda Hevia y don José Maria Muñoz de la Madrid.

Jefes de Negociado de segunda clase. Don Fernando Barrau López, don Emilio Esteban Ortiz, don Faustino Mardomingo Rosa, don José Arvide Martínez, don Eladio Gil Mateo, don Pedro Bellón Mo-

reno, don Carlos Agullé Ibarra y don Rafael Arjona Soto; y

Jefes de Negociado de tercera clase.— Don Luis Chillón Sanz, don José María Monroy Alonso, don Juan Puente Ayala, don Facundo Rullán Soler, don Antonio Sanvicente Ara, don Mariano Moreo Almenara, don José María Anselmo Moure-lle Basanta, don Luis Bueno Domeque y don Miguel Cormenzana Adrover.

Dicha aptitud se hará constar a los oportunos efectos en el escalafón del Cuerpo y expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 14 de dictembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Señores ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se crean dos Grupos escolares en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Consejo de Administración de las Cajas de Pensiones para la Vejez y Ahorro, de Barcelona, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo de Protección esco-

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son ne-cesarios para la debida instalación e in-mediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección escolar se comprometa a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regen-tarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que za aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24). del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creados provisionalmente un grupo escolar de niños con secciones y Director sin grado y un grupo escolar de niñas con seis secciones y Directora sin grado en el barrio de «La Verneda), del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

2.º Que los citados grupos escolares queden sometidos en su organización, di-

queden sometidos en su organización, di-rección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma;

a) Presidente honorario, el ilustrisimo señor Director general de Enseñanza

Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones.

Vicepresidente, el señor Director

general de la Caja.
d) Vocales, el señor Teniente Alcalde
Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona; el señor Consejero de la Caja. Canónigo Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona; el señor Cura Parroquial de San Martón de Provensas (La Verneda); el señor Jefe de los Servicios de Puericultura de la

Caja, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Prima-ria de la zona, el señor Delegado de la Agendia Urbana de la Caja en «La Verneda».

e) Asesores Técnicos, don José Maria Villergas, Inspector de Enseñanza Pri-maria, y don Rogelio Delgado, Regente del Grupo escolar anejo a la Escuela del Magisterio; y

f) Secretario, el Secretario de las Obras Benéfico-Sociales y Culturales de

la Caja.

El funcionamiento de los grupos esco-lares que se crean en virtud de esta Or-den se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanen-cias, así como a la Orden ministerial de

24 de julio de 1954. 4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarla y para la provisión de las resultas se considerarán creadas siete plazas de Maestra y siete de Maestro con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio de Maestros de Caractería del Magisterio de Maestros de Caractería de Ca rio con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviesen el título de diezmilista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo lada Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden,

el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, v a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará infor-me sobre su funcionamiento a la Inspec-ción Central de Enseñanza Primaria, re-

solviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1954. El Ministro de la Gobernación, encar-

gado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se traslada a nuevo local la Es-cuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Albacete.

Ilmo Sr.: Visto el expediente formulado para el traslado a nuevo local de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Albacete (capital)

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses de la en-señanza, y lo dispuesto en la Orden mi-nisterial fecha 18 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con carácter provisional, y hasta tanto se terminen las obras del nuevo edificio en que ha de quedar definitiva-

mente instalada. se traslade al edificio de «La Feria», de Albacete, la Escuela Nacional Graduada aneja a la del Magisterio Masculino, con todas sus secciones; y

2.º Que en su consecuencia quede en de «La Feria» de Albacete, la Escuela Nacionales, dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, que por Orden ministerial fecha 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril) fueron concedidas para el antes citado edificio «La Feria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1954. El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que anuncia a oposición libre los grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Projesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.; Por existir vacantes de Profesorado numerario en Laueias de Peritos Industriales, que corresponde su provision al turno de oposicion libre,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los articulos segundo y tercero del Decreto de 4 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 26), ha resuelto:

Primero. Anunciar al citado turno los grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a continuación y correspondientes a plazas de Profesores numerarios:

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas», Cádiz, Jaén y Las Palmas.
Grupo 3.º «Topografia y Construcción», Béjar, Cádiz, Gijón y Villanueva y Geltrú.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Qui-

Grupo 4.º «Fisica, Termotecnia y Quimica», Cádiz y Cartagena.
Grupo 5. «Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica», Alcoy, Béjar, Málaga y Santander.
Grupo 6.º «Economía, Legislación, Contabilidad y Organización de talleres»,

Cádiz y Villanueva y Geltrú.
Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada», Cádiz Gijón, Las Palmas y Villanueva y Geltrú.
8.º «Mecánica industrial, Mecanismos

y Conocimiento de materiales», Las Palmas, Linares y Zaragoza.

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y tér-

micos», Béjar, Bilbao, Cádiz, Santander

y Vigo.
Grupo 10. «Electricidad in du strial y Conomiciento de materiales», Béjar, Las

Palmas y Linares. Grupo 11. «Electrotecnia general y especial», Las Palmas, Santander y Villa-

nueva y Geltrú. Grupo 12. «Análisis químico e indus-

trias químicas», Las Palmas, San Sebastián y Vigo.
Grupo 13. «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», Gijón y Las Palmas y Santander.

Grupo 14. «Hilatura, Tisaje y Análisis de tejidos», Alcoy y Béjar Grupo 16. «Química aplicada al tejido y Tintorería», Bejar. Segundo. Podrán acudir a estas oposi-

ciones quienes reúnan las condiciones exigidas en la referida disposición.

exigidas en la referida disposición.

A los grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Estas instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas precisamente en el Re-gistro General de este Ministerio, antes de las trece horas del último dia habil del piazo Vendran acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certi cación del acta de nacimien-to, debidamente legalizada y legitimada, si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificado negativo de anteceden-

tes penales. Certificado de haber sido depurad) Certificado de naber sitto depuiado, sin sanción, si asi procediera, o de su
actuación político-social en relación con
el Nuevo Estado Español.
e) Certificado medico de no padecer

defecto físico ni enfermedad crónica o

contagiosa.

f) Certificación del Servicio Social, en su caso.

g) Recibo de entrega en la Habilita-ción General de este Ministerio, de la cantidad de setenta y cinco pesetas (75) por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma officina de la cantidad de diez pesetas, por

formación de expediente.

i) Certificación, en sú caso, expedida por la autoridad correspondiente acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

Quinto.—Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial de 20 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 26).

Sexto.—Los ejercicios se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto

de 4 de abril del corriente año

Séptimo.—Se tendrá en cuenta en estas oposiciones el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Lo digo a V. L para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encar-

gado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Al-calá de Henares y Gijón las cátedras de «Francés»

Este Ministerio, con arreglo a lo esta-blecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados de artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940. y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 19 de noviembre de 1954 por la que seconceden en firme las subvenciones por el concepto de Ropero Escolar.

CORUÑA, LA (NACIONALES) Escuelas nacionales parroquiales de Santa Lucia, de la		Escuela nacional mixta de Villarromaris-Oroso Escuela nacional unitaria de niños de Villestro	400 600
E	400	SUBVENCIONADAS	
capital Escuela nacional unitaria de niñas de Castro-Elviña Escuela nacional unitaria de niñas de Feans Escuela nacional unitaria de niñas de Feans Escuela nacional unitaria de niñas de Feans Escuela nacional unitaria de niñas de Ferrol-Viejo, de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional unitaria de niñas núm 2 «Muelle», de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional unitaria de niñas núm 10 de El Fe- rrol del Caudillo Escuela nacional unitaria de niñas núm 10 de El Fe- rrol del Caudillo Escuela nacional unitaria de niñas de Villar, de El Fe- rrol del Caudillo Escuela nacional de párvulos de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional graduada de niñas «Ibáñez Martin», de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional unitaria núm 11 de niñas de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional de Orientación Maritima y Pesquera de niñas de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional mixta de Brión, de El Ferrol del Caudillo	400 600 600 600 600 600 600 600 600 600	Colegio de las RR Hijas de M.ª Inmaculada de Bañobre Escuelas Populares y Gratuitas de Ciegos calle Herre rias, números 19 y 21 capital	300 900 700 1.200 400 3.500 600 300 300 600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de El Ferrol del Caudillo	600	Escuela nacional de párvulos de Cardenete	400
Escuela nacional mixta de niñas de «Los Cuartelillos», de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo Escuela nacional mixta de Frades Escuela nacional mixta de Frades Escuela nacional unitaria de niños de Lages de Orro Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Lages de Orro Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Lages de Orro Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Lages de Orro Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Lages de Orro Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Lages de Orro Escuela nacional unitaria de niñas de Mandía Escuela nacional unitaria de niñas de Mandía Escuela nacional unitaria de niñas de Mesoiro Escuela nacional unitaria de niños de Mesoiro Escuela nacional unitaria de niños de Perilló-Oleiros Escuela nacional unitaria de niños de Perilló-Oleiros Escuela nacional unitaria de niños y niñas núm. 1 de San Pedro de Nos Escuela nacional graduada «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal Escuela nacional graduada de niñas «Fernández Varela»,	400 1.200 400 600 600 600 600 600 600 6	Escuela nacional unitaria de niños de la Beneficencia, de la capital Escuelas nacionales unitarias de niños, niñas y párvulos número 3 de la capital Escuela nacional unitaria de niños núm 2 de la capital Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital Escuela nacional graduada de niñas «Ramón y Cajal» de la capital Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital Escuela nacional graduada de niñas de Horcajo de Santiago Escuela nacional graduada de niñas de Horcajo de Santiago Escuela nacional unitaria de niñas de Horcajo de Santiago Escuela nacional unitaria de niñas y párvulos de Puebla de Almanara Escuela nacional unitaria de niñas núm 2 de Tarancón Escuela nacional unitaria de niñas de Torralba Escuela nacional unitaria de niñas de Torralba Escuela nacional unitaria de niñas (Calvo Sotelos, de Villamayor de Santiago	400 400 1 000 600 1 200 3 000 2 000 1 000 400 400 400 400 400 1 200
de Puebla del Caramiñal Escuela nacional mixta de Revoltiña-Soandres	400 400	SUBVENCIONADAS	
Escuela nacional unitaria de nifias de Carnoedo-Sadá Escuela nacional unitaria de nifias núm 1 de Sadá Escuela nacional unitaria de nifias núm 2 de Sadá Escuela nacional unitaria de nifias de San Juan de Filgueira-El Ferrol del Caudillo Escuela nacional unitaria de nifias de San Pantaleón das	400 600 700 400	Colegio de RR. MM. Franciscanas, de Villamayor de Santiago	600 700 300
Viñas Escuela nacional unitaria de niñas de Santa Marina	600	GERONA (NACIONALES)	400
del Villar Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela Escuela nacional unitaria de niñas de Sar-Santiago de de Compostela Escuela nacional unitaria de niñas de Guadalupe, de de Santiago de Compostela Escuela nacional de niñas de Nillestro, en Santiago de Compostela Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de Santiago de Compostela Escuelas nacionales de niñas y párvulos de San Agustín, de Santiago de Compostela Escuela nacional unitaria de niñas de Sar-Santiago de Compostela Escuela nacional unitaria de niñas de Sar-Santiago de Compostela Escuela nacional unitaria de niñas de Siabo Escuela nacional unitaria de niñas de Siabo Escuela nacional unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera de Silvá de Abajo	400 900 600 600 400 900 400 600 600	Escuela nacional unitaria de niños de Bagur Escuela nacional unitaria de niños de Bagur Escuela nacional graduada de niños de Bañolas Escuela nacional de párvulos de Blanes Escuela nacional graduada de niños de Campdevánol Escuela nacional graduada de niños de Figueras Escuela nacional graduada de niños de Figueras Escuela nacional graduada de niñas de Figueras Escuela nacional graduada de niñas «San Antonio de Padua». de Figueras Escuela nacional graduada de niñas «Montjuich», de la capital Escuela nacional graduada de niñas «Lorenzana», de la capital Escuela nacional unitaria de niños «José Antonio», de la capital Escuela nacional graduada de niños «Montjuich», de la capital Escuela nacional unitaria de niños «Montjuich», de la capital Escuela nacional unitaria de niñas núm 3 de la capital Escuela nacional unitaria de niñas núm 1 de Las Planas.	400 800 600 1.200 1.000 600 600 600 600 400
Escuela nacional unitaria de niñas de Somozas	600 600 600	Escuela nacional graduada de niños de Llagostera Escuela nacional graduada de niños de Lloret de Mar Escuela nacional graduada de niñas de Olot	600 500 500

			
Escuela nacional graduada de niños de Olot	900	Escuela nacional unitaria de niñas de Pinos Puente	400
Escuela naciona: gladuada de niñas de Palafrugell	900	Escueia nacional de parvulos de rinos Fuente	5.0
Escuela nacional graduada de niños de Palamós	600	Escuela nacional unitaria de mnas num 2 de Pir.c3	
Escueia nacional graduada de niñas de Palamós	300	del Valle	600 600
Escuela nacional unitaria de niños de Puerto de la Selva Escuela nacional graduada de niños de Puigcerdá	600 400	Escuela nacional mixta rural de Puenteduda Escuela nacional unitaria de niñas de San Clemente-	600
Escuela nacional graduada de niñas de Ribas de Freser	660	Huécar	400
Escuela nacional graduada de niños de Ribas de Freser	500	Escuela nacional graduada de niñas de Santafé	500
Escuela nacional graduada de niñas de Ripoll	900	Escueia nacional unitaria de miñas de Zafarrava	600
Escuela nacional graduada de niños de Salt	500	GYDUFNGION A DAG	
Escuela nacional graduada de niñas de Salt Escuela nacional unitaria de párvulos de Salt	600 400	SUBVENCIONADAS	
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de San Fe-		Colegio-Escuela Benéfica del Sagrado Corazón de Jesús,	00
liú de Guixols		de la capital	900 700
Escuela nacional unitaria de niños núm 2 de San Fe-		Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco», de la capital. Colegio de RR Esclavas de la «Divina Infantita».	100
liú de Guixols	600	de Guadix	600
Escuela nacional unitaria de niños núm 3 de San Fe-	600	Colegio de «La Caridad», de «Maria Inmaculada» de	•
liú de Guixols Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de San Fe-	000	Ogijares	
liú de Guixols		Colegio de San Vicente de Paúl. de «La Purisima» de	700
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5 de San Fe-		Santafé	100
liú de Guixols	600	GUADALAJARA (NACIONALES)	
Escuela nacional graduada de niños de San Juan de	600	GOADALAOMIN (MINOIOMIDE)	
las Abadesas	800	Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Ma-	
de Ter		gisterio de la capital	1.800
Escuela nacional unitaria de niños de Santa Eugenia		Escue'a nacional graduada de niñas aneja a la del Ma-	1.8Ó0
de Ter		gisterio de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niños de Sarriá de Ter	600	Escuela nacional unitaria de niños núm 1 de Sigüenza. Escuela nacional unitaria de niños núm 2 de Sigüenza.	400
		Escuela nacional unitaria de niños núm 3 de Sigüenza.	400
GRANADA (NACIONALES)		Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de Sigüenza.	400
Warrels wastened united as nices none 1 de Annén	400	Escuela nacional unitaria de niños núm 5 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas rúm. 1 de Agrón Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Algarinejo.		Escuela nacional unitaria de niños núm 6 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas de El Almendral		Escuela nacional unitaria de niños núm 7 de Sigüenza.	400 400
Escuela nacional graduada de niños «Doctor Jiménez Rue-		Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Sigüenza. Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Sigüenza.	400
da», de Atarfe	1.000	Escuela nacional unitaria de mãas núm 3 de Sigüenza.	400
Escuela nacional graduada de niñas de Atarfe		Escuela nacional unitaria de niñas núm 4 de Sigüenza.	400
Escuelas nacionales unitarias núms. 1 y 2 de niñas de		Escuela nacional unitaria de niñas núm 5 de Sigüenza.	400
Barrionuevo-Huéscar		Escuela nacional de párvulos núm 1 de Sigüenza	400 400
de Baza	1.800	Escuela nacional de párvulos núm. 2 de Sigüenza Escuela nacional de párvulos núm. 3 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm 4 de Cué-		Escueia nacional de parvulos num. 5 de Siguena	200
llar-Baza	600	SUBVENCIONADAS	
Escuela nacional unitaria de niñas núm 3 de Cadiar	400 600	Colegio de Jesús, María y José, de Sigüenza	300
Escuela nacional unitaria de niñas núm 2 de Cadiar Escuela nacional unitaria de niñas de El Jan (Santafé).	400	Colegio de «San José», HH. de la Caridad de San Vicente	•••
Escuela nacional mixta de El Margen	600	de Paúl, de Sigüenza	500
Escuela nacional graduada de niños de Gabia Grande	800		
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Gorafe	400	GUIPUZCOA (NACIONALES)	
Escuela nacional graduada de niños núm 1 de la capital. Escuela nacional graduada de niños núm 5 de la capital.	900 900	Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Astigarraga.	400
Escuela nacional unitaria de niños núm 36 de la capital	600	Escuela nacional unitaria de niñas de Astigarraga	600
Escuela nacional unitaria de niños núm 37 de la capital.	600	Escuela nacional graduada de niñas de Beasain	600
Escuela nacional graduada de niños «Alcazaba Cadima»,	200	Escuela nacional unitaria de niñas num 2 de Eibar	600
de la capital	600	Escuela nacional unitaria núm 2 de Orientación Maríti-	500
Escuelas nacionales del Patronato «Avemaria», de la	000	ma y Pesquera de Fuenteriabía Escuela nacional graduada de niñas «La Marina», de	300
capital	600	Fuenterrabia	900
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de la capital. Escuela nacional graduada de niños núm 4 de la capital.	900 900	Escuela nacional graduada de niños «Viteri», de Hernani.	1.200
Escuela nacional graduada de niñas núm. 4 de la capital.	400	Escuela nacional graduada de niñas «Viteri», de Hernani	600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 6 de la capital.	1.200	Escuela nacional graduada de niños «Romualdo de Tole-	60 0
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 11 de la capital.	600	do», de Herrera Escuela nacional graduada de niños de Irún	80 0
Escuela nacional unitaria de niñas núm 17 de la capital.	600	Escuela nacional graduada de niñas de Irún	800
Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.800	Escuela nacional unitaria de niños de Isasondo	600
Escuela nacional graduada de niñas «Alcazaba Cadi-	1.000	Escuela nacional unitaria de niñas de Isasondo	600
ma», de la capital	1.400	Escuela nacional unitaria de niñas de Lasarte	600 60 0
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Ma-		Escuela nacional mixta de Charama (Leaburu) Escuela nacional graduada de niños de Lezo	1.300
gisterio de la capital	2.100	Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Garu-	2.00
Escuela nacional graduada de nifias «Primo de Rivera», de la capital	2 100	bay», de Mondragón	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa», de	2.00	Escuela nacional unitaria de niños de Orio	60 0
la capital	1.200	Escuela nacional graduada de niños de Pasaje Ancho	900
Escuela nacional graduada de niñas «Mariana Pineda»,	0.400	Escuela nacional graduada de niñas de Pasaje Ancho	900
de la capital	2.400	Escuela nacional graduada de niñas de Pasajes de San	900
Escuela nacional graduada de niñas núm 23 de la capital. Escuela nacional maternal de la capital	400 600	Juan Escuela nacional graduada de niños de Pasajes de San	300
Escuela nacional graduada de niños «San Miguel», de	l	Pedro	1.200
Guadix	1.300	Escuela nacional de Orientación Marítima y Pesquera nú-	
Escuela nacional de niños del Patronato «Padre Pove-	ł	mero 2, de Pasajes de San Pedro	600
da», de Guadix	1.200	Escuela nacional graduada de niños de Rentería	800
Escuela nacional graduada de nifias «Generalisimo Fran- co», de Guadix	1 000	Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Ignacio Zulosea», de San Sebastión	000
Escuela nacional parroquial de niñas de «San Miguel»,	1.800	Zuloaga», de San Sebastián	800
de Guadix	600	na», de San Sebastián	600
riscuela nacional «Padre Poveda» de niñas, de Guadix	1 500	Escuela nacional graduada de niños «San Ignacio de Lo-	
Escuela nacional unitaria de niños de Jun Escuela nacional mixta de La Lancha de Carás	400	yola» de San Sebastián (Loyola)	60 0
Escuela nacional mixta de La Lancha de Cenés	600 600	Escuela nacional graduada de niños «Victor Pradera», de San Sebastián	1 200
Escuela nacional graduada de niñas núm 1 de Motril	600	Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manión» de	1.200
Escuela nacional unitaria de nifias de Narila	400	San Sebastián	900

Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «San Ig-		HUESCA (NACIONALES)	
nacio de Loyola», de San Sebastián Escuela nacional graduada de niños «Almirante Oquendo» de San Sebastián	1.200	Escuela nacional graduada de niños de Barbastro	600 1.800
do», de San Sebastián Escuela nacional graduada de párvulos «heina M.º Cris-		Escuela nacional graduada de niñas de Barbastro Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas núm. 2 de	400
tina», de San Sebastián Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Gene-	1.200	Berdún Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Graus	400
ralisimo Franco», de San Sebastián Escuela nacional graduada de niñas «General Zumalacá-	1.300	Escuela nacional graduada de niñas «Sancho Ramirez», de la capital	2.400
rregui», de San Sebastián	700	Escuela nacional parroquial de niñas de Santo Domingo y San Martin, de la capital	600
Pradera», de San Sebastián Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa de Je-	1.800	Escuela nacional mixta de Ponzano	400
sús», de San Sebastián Escuela nacional de Orientación Marítima de niños nú-	1.600	SUBVENCIONADAS	
mero 1, de San Sebastián	600	Escuela de «San José de Calasanz», de Escuelas Pías, de Peralta de la Sal	300
mero 2, de San Sebastián Escuela nacional unitaria de niños de Buenavista, de San	600	JAEN (NACIONALES)	
Sebustián Escuela nacional unitaria de niños de Ibaeta	600 600	Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Alcalá la	
Escuela nacional unitaria de niños de Inchaurrondo Escuela nacional unitaria de niños de Sarrueta-Martutene	600 600	Real	400
Escuela nacional unitaria de niñas de San Sebastián (In-		Real Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de Alcalá la	400
chaurrondo) Escuela nacional unitaria de niñas de Buenavista, de San	600	Real Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de Alcalá la	400
Sebastián) Escuela nacional mixta de Ayete (San Sebastián)	600 600	Real Escuela nacional unitaria de niños núm. 5 de Alcalá la	400
Escuela nacional mixta del barrio de Morlans, Amara (San Sebastián)	600	Real	400
Escuela nacional graduada de niños de Tolosa	800	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Alcalá	600
SUBVENCIONADAS	•	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Alcalá la Real	600
Colegio de San Vicente de Irún	900	Escuela nacional unitaria de niñas núm 3 de Alcalá la Real	600
Escuelas del Amor Misericordioso, de RR. Dominicas de la Anunciata, de Pasajes	300	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de Alcalá la Real	600
Escuela unitaria de nifias del Colegio de «San José de la Montafia». de San Sebastián	300	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Al- calá la Real	2.400
Escuela del «Amor Misericordioso», P. de Hériz, de San Sebastián	400	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Andújar. Escuela nacional graduada de niñas «Padre Poveda», de	3.000
Escuela-Asilo de RR. Hijas de San José, Falda Ulía, de San Sebastián	300	Andújar Escuela nacional graduada de niñas núm 1 de Arjona	900 1.800
Escuelas de San José, en el Asilo Matía, barrio Ibaeta, de San Sebastián	300	Escuela nacional graduada de niños «José Antonio, de Baeza	1.800
Colegio de «María Inmaculada», en Zarauz	400	Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de Baeza Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio» de	400
HUELVA (NACIONALES)		Baeza	1.300
Escuela nacional graduada de niñas de Aracena	400	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Baeza Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Baeza	600
Escuela nacional graduada de niñas de Cartaya Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de El Campillo	1.400 600	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Baeza Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Baeza	600 600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de El Cerro de Andévalo	400	Escuela nacional graduada de niños «Primo de Rivera», Beas de Segura	1.800
Escuela nacional unitaria de niños de El Repilado Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora del Carmen, de	400	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Bedmar Escuela nacional unitaria de niños núm 1 de Bedmar	400 600
Galaroza	600	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Begijar Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Begijar	600 600
de la Sierra Escuela nacional de niños núm. 1 de Orientación Marí-	600	Escuela nacional unitaria de niñas de Belerda Escuelas Profesionales de la Sagrada Familiaa, de Cortijo	600
tima de la capital Escuela nacional del barrio de Villa Rosa, de Orientación	600	del Gitano	600
Marítima, de la capital Escuela nacional de párvulos de Orientación Marítima de	600	te Alamo Escuela nacional mixta de Fuente del Rey	600 600
Villa Rosa, de la capital	600	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Gutar. Escuela nacional graduada de niños «Mariano Velasco»,	600
Escuela nacional graduada del Sagrado Corazón, de ni- nos, de Huelva	1.200	de la capital Escuela nacional graduada de niños «Santo Tomás», de	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Manuel Siurot», aneja a la del Magisterio, de la capital	1.200	la capital Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magis-	1.500
Escuelas Parroquiales de San Pedro, de la capital Escuela nacional unitaria de niños núm. 3, de la capital.	600 600	terio, capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «San José», de la capital	900	Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.800
Escuela nacional mixta «El Garbanzuelo» de la capital Escuelas nacionales unitarias de niñas núm. 8 y párvulos	600	Escuela nacional graduada «Santa Capilla de San Andrés», de la capital	900
del Grupo escolar «Quintero Báez», de la capital Escuela nacional de párvulos «Roque Barcia», capital	600 600	Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de la capital. Escuela nacional unitaria de niños núm. 9 de la capital.	600
Escuela nacional graduada de niñas de Lepe Escuela nacional graduada de niños «Pedro Alonso Niño»,	1.200	Escuela nacional unitaria de niños núm. 18 de la capital. Escuela nacional unitaria de niños núm. 21 de la capital.	900 900
de Moguer Escuela nacional graduada de niñas de Riotinto	1.200 600	Escuela nacional parroquial de «Santa Isabel», de niños, de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Riotinto Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de San Juan	600	Escuela nacional graduada de niñas «Las Batallas», de la capital	1.200
del Puerto	400	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de la capital. Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de la capital.	600 600
del Puerto Escuela nacional unitaria de nifios de Santa Ana la Real.	400 400	Escuela nacional unitaria de niñas núm 7 de la capital. Escuela nacional unitaria de niñas núm 9 de la capital.	600 600
	. 400	Escuela nacional unitaria de niñas núm 10 de la capital. Escuela nacional unitaria de niñas núm 22 de la capital.	600 600
SUBVENCIONADAS	600	Escuela nacional unitaria de niñas núm. 23 de la capital.	600
Colegio de la C.ª de Santa Teresa de Jesús, de la capital. Colegio de María Auxiliadora de Calañas	700 300	(Continua	50.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1954 por la que se concede a don Victor Artola, a titulo póstumo, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoria de Oro.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo de 1942 creó la Medalla del Trabajo para premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés en el trabajo, fecunda expresión del espíritu creador del hombre, al que han de otorgarse las máximas consideraciones.

ximas consideraciones.

Aquellas circunstancias mostráronse tan generosas y con tal prodigalidad en don Victor Artola (q. e. p. d.), que obligaron a otorgar a su actuación las máximas consideraciones. La inteligencia y la constancia fueron los nervios motores que elevaron al hombre de modesto origen hasta los altos puestos de responsabilidad y mando, que asumió en el campo de las finanzas, así del Estado como particulares. La ejemplaridad y el desinterés, los dos grandes móviles que le llevaron a defender a ultranza, con personal esa defender a ultranza, con personal es-fuerzo y reconocido sacrificio, los supe-riores intereses de España comprometidos en el extranjero.

El señor Artola, Doctor en Derecho, inició su carrera hace cuarenta años co-mo Letrado de la Diputación Provincial de Guipuzcoa, y tras dirigir la Caja de Ahorros de Bilbao, que desarrolló nota-blemente, el Banco Guipuzcoano, etcétera, terminó por asumir con indudable éxito la Dirección General del Banco de Bilbao y a asesorar, como Consejero, a Empresas como la Renfe, «Iberduero», «Campsa». «Altos Hornos de Vizcaya», «Hullera Española», «Banco de Crédito Local» y otras de marcada influencia en

la vida económica del país.
Su alto sentido patriótico, así como del servicio ejemplar y desinteresado, quedan acreditados con los delicados encargos recibidos de la Junta de Defensa Nacional de Burgos y la enérgica postura adoptada como Presidente del Banco Español de Paris.

Por los rasgos esbozados de esta conducta ejemplar, prevista en los aparta-dos a), b) y j) del artículo 9.º del Regia-mento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio, excepcionalmente, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 26 de noviembre del año en curso, ha tenido a bien otorgar a don Victor Artola, a título póstumo, la Medidalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1954 por la que se declara vinculada a doña Maria de los Milagros Ortega Ramos la casa barata colectiva y su terreno, número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebes, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Maria de los Milagros Ortega Ramos, en solicitud de que en lo sucesivo se la considere propietaria de la casa barata colectiva señalada con el número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cons-

tructora y Beneficiaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebes, de esta capital;
Resultando que la interesada funda su

pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Luis Lucas de Tena y del Toro, extremo que acredi-ta con la escritura de compra otorgada ta con la escritura de compra otorgada en Madrid el día 2 de julio de 1954 ante el Notario don Julio Albi Agero, bajo el número 1.390 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodia al tomo 715 del archivo, libro 162, de la sección 2ª, folio 139, finca número 3.324, inscripción sexta;

Considerando que las casas baratas colectivas dadas en alquiler simple podrán ser vendidas libremente conforme preceptúa el apartado segundo del artícu-lo 11 del Real Decreto-ley de 10 de octupre de 1924;

Considerando que no obstante lo de-terminado en el considerando anterior, la actual propietaria, doña María de los Milagros Ortega Ramos, vendrá obliga-da a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la autorización correspon-diente para poder en su dia realizar la transferencia de la casa barata colec-tiva cuya virulegión se solicita: tiva cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,
Este Ministerio ha dispuesto declarar

vinculada a doña María de los Milagros Ortega Ramos la casa barata colectiva senalada con el número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebes, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorial financia. debida autorización.

De orden ministerial lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de diciembre de 1954.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se modifica el artículo 24 del Reglamento del Consejo Superior de Montes.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 5 de agosto de 1952, por la que se aprobó el Reglamento del Consejo Superior de Montes, dispone, en su artículo 24, que los Inspectores Regionales formula-rán y remitirán a la Presidencia del men-cionado Consejo, dentro de los dos últi-mos meses de cada año natural, la Me-moria de Inspección permanente realiza-de durante el año forestal precedente. da durante el año forestal precedente.

La experiencia de los dos años transcurridos ha puesto de manifiesto las dificultades que se presentan para la redacción de Memorias acabadas, como conse-cuencia de la incorcondancia del año forestal con el natural, regulador éste del ejercicio económico dentro del cual se desarrollan los servicios y trabajos cuyos créditos se imputan a los Presupuestos del Estado.

Esta consideración, unida a la necesidad de que los Inspectores, antes de redactar sus Memorias, conozcan las de ejecución que formulan los Jefes de los Distritos, en los meses finales del año natural, aconseja la modificación del artículo 24 del precitado Reglamento para diferir, hasta el nuevo año, la presentación de los informes, correspondientes a la Inspección, de la anualidad inmediatamente anterior

En su virtud, este Ministerio dispone: El artículo 24 de la Orden de 5 de agosto de 1952, que aprobó el Reglamento del Consejo Superior de Montes, queda redactado como se expresa a continuación:

«Los Inspectores Regionales formularán remitiran a la Presidencia del Consejo, dentro de los meses de febrero y marzo, la Memoria de Inspección permanente de su región correspondiente al año forestal último, en cuanto concierne al desarrollo de los planes de aprovechamientos y mejoras, y al año natural, por lo que respecta a los servicios y trabajos que se realicen con cargo a los Presu-puestos del Estados.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de roviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y del Patrimonio Forestal del Estado.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agricola a don Mauricio García Isidro, con la categoría de Comendador de número.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo, párrafo pri-mero, del Decreto de 14 de diciembre de 1952, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mauricio García Isidro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle el in-greso en la Orden Civil del Mérito Agricola, con la categoría de Comendador de número.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Orden Civil del Mérito Agricola.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se fijan los precios del algodón bruto y subproductos para la campaña de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en relación con los precios del algodón bruto y subproductos para la campaña de 1955. este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los precios del algodón bruto v subproductos para la campaña de 1955, serán los mismos señalados para la anterior por la Orden de este Departamento de 5 de noviembre de 1953, cuyas disposiciones quedarán, por tanto, integramente en vi-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoria las Secretarias de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de la Justicia Municipal que a con-tinu ción se relacionan, adjudicadas al de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de tras-lado entre Secretarios en activo de la segunda categoria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de de diclembre de 1949:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Santa Cruz de l'enerife núm. 2.

intigüedad de servicios efectivos en la carrera

Pontevedra. Ribeira (La Coruña).

Antigüedad en el Cuerpo

Aranjuez (Madrid).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho dias hábiles, a part r del siguiente a la publicación : 2 la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente Los concursantes que residan en las

Islas Canarias remitirán su petición por telégiafo, sin perjuicio de enviar simul-táneamente las instancias por correo Este sistema de remisión, si fuere preciso, podra ser empleado por los demás soli-

Madrid. 15 de diciembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Ignacio Sánchez Sánchez para aprovechar aguas del rio Alagon con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Ignacio Sánchez Sánchez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Alagón, en tér-mino municipal de Montehermoso (Cá-ceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado. con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don Ignacio Sánchez Sanchez autorización para derivar hasta un caudal de 60 litros por segundo, me-diante elevación, del río Alagón, en ter-

mino municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino al riego de 60 hectáreas, en finca de su propiedad denominada «Vairío»

- 2.ª Se concede a don Ignacio Sánchez Sanchez autorización para derivar hasta un caudal de 40 litros por segundo mediante elevación, del río Alagón, en término municipal de Montehermoso (Caceres), con destino al riego de 40 hec-táreas en finca de su propiedad, denominada «Valrio».
- 3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, sus-crito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell en marzo de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en rieggo total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación
- 53 La Administración no responde del caudal que se concede El concesio-nario vendrá obligado a la construcción de módulos que limiten el caudal al conde modulos que limiten el caudal al con-cedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidro-gráfica del Tajo el provecto correspon-diente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, de-biendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.
- 6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Talo, siendo de cuenta del concederación el control de comparie los remuneraciones y gestos. cesionario las remuneraciones y gastos que nor dichos conceptos se originen, deblendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condictores, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
- 7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente
- 8° El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enatenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin periudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11 Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título preca-rio para los riegos del período compren-dido entre el 1 de julio y 30 de septiem bre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudad en ese período. lo cual se comunicara en momento oportuno por la Con-federación Hidrográfica del Tajo al Al-calde de Montehermoso para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Publicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regal oueden dominados en su día por algún canal construido por el Estado. quedará caducada esta concesión pasando a integrarse acuéllos en la nueva zona regable v quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general

12 Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional. contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Lev de Posca Fluvial para conservación de las especies

14 El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites sefialados en la Ley y Regla-mento de Obras Públicas.

Mento de Obras Publicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 nesetas, según dispone la vigente Lev del Timbre, más el recargo reglamentario, oue queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 9 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando las instrucciones del concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcalá de Henares y de Gijón las catedras de «Francés», que nan de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden opta, a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspiran-tes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940. Dichos aspirantes elevarán sus solicitu-

des acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sir-ven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde plazo improi rogable de frenna dasa desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Los Directores de los Centros cumpliran lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944. Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931,

deberán acceditar aquéllos hallarse en posesion del titulo profesional de Caredratico o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justifica: autorización expresa de su respectivo Frelado (Orden de 27 de octubre de 1942)

Este anuncio se publicara en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que as: se verifique desde luego sin más aviso que el presente

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Director general, Torcuato Fernández-Mi-

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesora titular interina del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Ensefianza Media y Profesional de Lucena a doña Sofia Garcia Garcia.

Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lu-cena, el informe del Patronato Provin-cial respectivo y la propuesta del Na-

cional; y
Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al
24 de agosto de 1954, se publicó el extracto de las Bases del concurso convocado por el Patronato Provincial de Enseñan-za Media y Profesional de Córdoba para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena;

Resultando que el dia 19 del pasado mes de octubre el Presidente del citado Organismo remitió el expresado expediente, elevando, como preceptivamente se establece, una terna alfabetizada de los aspirantes que considera más idóneos para desemplos a placa. para desemneñar la plaza;

Resultando que, de conformidad con la convocatoria citada, el profesor designa-do deberá desempeñar la plaza durante un quinquento;

Visto el Decreto de 5 de mayo de 1954

Visto el Decreto de 5 de mayo de 1954 \$\frac{7}{2}\$ la Orden ministerial de 25 de septiembre de igual año; y

Considerando que según lo determinado en el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio cuando los Profesores designados por un quinquenio—en virtud de concurso tramitado por los Patronatos Provinciales—cesen, entre otras causas, por renuncio voluntaria antes de terminar el período para el que fueron nombrados las vacantes producidas se cubrirán en virtud de concurso resuelto por brirán en virtud de concurso resuelto por la Dirección General de Enseñanza La-boral a oropuesta de la Comisión Perma-nente del Patronato Nacional de Ense-

Considerando que la expresada plaza quedó vacante por haber renunciado el que anteriormente la desempeñaba antes de terminar el quinquenio, motivo por el cual el sistema para cubrirla es el de-terminado en el citado artículo del De-creto de 5 de mayo, el cual entra en vigor, precionente, a los treinta días a partir de su publicación, es decir, antes de aparece en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la citada convocatoria del

Patronato Provincial:

Considerando que la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954 con el mismo criterio, determina en su número 4 que quedan anuladas las convocatorias publicadas a partir del 17 de julio de 1954;

Considerando que los Profesores designados, en virtud de este sistema, por la Dirección General de Enseñanza Laboral desempeñarán su cargo, de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto, por periodos anuales y con carácter interino; Considerando que sin perjuicio de lo

determinado anteriormente, y aunque la tramitación del concurso se haya realizado en forma distinta, procede declarar su validez en los que respecta a los astronomientos de la concurso su validad en los que respecta a los astronomientos de la concurso de la con pirantes que a tal efecto presentaran su documentación en el Patronato Provincial de Cordoba y, por tanto, designar quien haya de ocupar la plaza de Profe-sor titular interino del Ciclo de «Lenguas» en el Centro de Enseñanza Media v Profesional de Lucena;

Considerando que el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha informado el expediente del concurso proponiendo para la expresada plaza a la señorita Sofía García García,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Sofia Garcia Garcia Profesora titular interina del Ciclo de «Len-guas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Que lará obligada a residir en la loca-lidad de su destino, obligación de la que -vigilada por el Patronato Provincialademás responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuni-versitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, renovable discrecionalmente por períodos anuales, hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, y durante el cual el interesado podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de cur-so, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá de la Lev de 16 de juno de 1949 pouta declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del ré-gimen disciplirario del Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro. de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre ra sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Espe-cialidades del Seguro Obligatorio de En-fermedad en la provincia de Alicante.

Primero. En virtud de Orden comuni-cada del Ministerio de Trabajo de 13 de octubre del corriente ano ha sido anu-lado el concurso para cubrir con caracter definitivo vacantes de Cirugia general en el Sector de Alicante, cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL

se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio pasado. En consecuencia, y conforme a lo dis-puesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convoca concurso para cubrir con nombramiento concurso para cubrir con nombramiento definitivo tres vacantes de Cirugía general en el Sector de Alicanté, integrado para estos efectos por la demarcación del Sector que lleva el nombre de la capital, Sector B de Elche y Subsectores de Elda, Villena y Denia.

Segundo. Habiendo quedado anulado el nombramiento de don Enrique Román García para la vacante de Pediatría-Puericultura del Subsector de Elda, por ma-nifestar su preferencia por la Especialidad de Radiología en el indicado Subsector. se convoca igualmente para su provisión con nombramiento definitivo la vacante de Pediatria-Puericultura para el Subsector de Elda.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefa-tura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Alicante en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta orden, pu-diéndose recibir hasta las trece noras del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se re-

fiere la presente convocatoria se publicarà en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tercero. Por error material en la de-

signación de apellido, donde dice don José Polo Ferrero nombrado para la vacante de Análisis Clínicos del Sector B de Elche como resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

B de agosto pasado:

Debe decir: Don José Dolo Ferrero,

Análisis Clínicos. Sector B de Elche.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.—El Di-recvtor general, P. D., M. Amblés.

Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos definitivos de Medicina General de la provincia de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de 19 de noviembre de 1954.

Se rectifica la convocatoria para la pro-visión de vacantes de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Sevilla, en lo que afecta a los apartados que a continuación se exponen, y en la forma que también se indica:

a) Se anula la vacante anunciada en este apartado para Sevilla (Zona Alameda de Hércules).

Cuatro vacantes en Sevilla (Zona

Prado de San Sebastián).
e) Cuatro vacantes en Sevilla (Zona Prado de San Sebastián).

j) Una vacante en Sevilla (Zona Barriada de San Jerónimo).
h) Dos vacantes en Sevilla (Zona Be-

llavista).

m). Tres vacantes en Dos Hermanas

(Zona Unica).

1) Una vacante en Tocina (Zona Unica).

Las vacantes anunciadas en los apartados anteriormente citados serán cubiertas por los Facultativos incluídos en las escalas que se indicaban en la convocatoria publicada en el BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO número 323, de 19 de noviempre de 1954.

La resolución del concurso a que se refiere la presente rectificación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. y contra ella podra interponerse el artícu-lo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid 7 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligato-Enfermedad en la provincia de Palencia.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre pasado, y cura convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de mayo del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma: en la siguiente forma:

Donde dice: Don Baudelio Gutiérrez Herrero, Tocologia, *Grupo A*), Sector de Palencia.

Debe decir: Don Baudelio Gutiérrez Herrero Tocología, Grupo B), Sector de Palencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.-El Director general, P. D., M. Amblés.

'Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Valverde del Camino (Huelva).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Valverde del Camino (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subastaconcurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I.-Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ochocientas dieciséis mil seis pesetas con cuarenta y dos céntimos

(816.006.42 pesetas). La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciséis mil trescientas veinte pesetas con doce céntimos (16.320,12 pesetas).

II.--Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Insti-tuto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas. 21, Madrid, durante veinte dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, has-ta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere in-rábil, terminara el plazo a las doce horas del dia siguiente habil.

El proyecto completo de las edificacioel pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas ge-nerales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil si-

guiente al de quedar cerrado el plazo de

guiente ai de diedar cerrado el piazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

III.-Forma de celebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legisla-ción general de obras públicas, de la con-tratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación de Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación de los porcentaies admitidos por este Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo del corriente. Asimismo se le reconocerán los aumentos de hierro y cemento a que se refiere el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 31 de enero del año en curso, Por lo tanto, el licitador hará la proposición de acuerdo con los precios que aparecen en el presupuesto que se subasta.

Madrid 3 de diciembre de 1954.-El Dírector general, Luis Valero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Dando normas para la distribución de abonos nitrogenados.

En virtud de las atribuciones que conceden a este Departamento el del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre de 1954) y la Orden ministerial de dicho Departamento de 7 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1954) LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), y para el mejor cum-plimiento de las mismas.

Esta Dirección General dispone: Artículo 1.º Las normas de distribu-ción dictadas para los anticriptogámicos por esta Dirección General en fecha 27 de febrero del año en curso y publica-das en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de fecha 12 de marzo de 1954, se hacen integramente extensivas para la distribución de fertilizantes nitrogenados.

Art. 2º El parte de existencias, por duplicado, a que hace referencia el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1954 es el que tendrá que enviarse a esta Dirección General en sustitución al que menciona el artículo quinto de las normas de distribución de anticriptogámicos, ci-tadas en el artículo anterior. Art. 3.º El cumplimiento del artículo cuarto de la Orden ministerial de 7 de

diciembre de 1954 se efectuará en la for-

ma siguiente:

Los partes de movimiento de mercancía en los locales de los almacenistas se presentarán del 1 al 5 de cada mes en la Jefatura Agronómica de la provincia donde tenga situado el almacén.

Las Jefaturas agronómicas confeccio-narán antes del 10 de cada mes un re-sumen de las declaraciones de los almacenistas en el que por localidades y firmas se especifiquen las existencias reales que les queden en el almacén por vender, confeccionado para remitirlo tan pronto esté a la Sección 5.º de esta Di-rección General de Agricultura. Art. 4.º Los fabricantes nacionales e

importadores de abonos nitrogenados remitirán a esta Dirección General de Agricultura (Sección 5.a) un parte inicial, por duplicado, de sus existencias por cla-ses de abonos y puertos o fábricas, en la fecha siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de estas normas.

A partir de esta misma fecha no podrán realizarse nuevas ventas ni entregas de mercancia pendiente de servir sin orden previa de esta Dirección General.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.